

BOLETIN OFICIAL.

San José, Setiembre 14 de 1875.

PODER JUDICIAL.

REMATES.

Se ha señalado las doce del día diez y siete del presente mes para rematar en este despacho una casa y solar, situada como á sesenta varas al Sur de la Plaza principal de esta Ciudad, en la calle de la Pólvora, Distrito 4º Canton 1º de esta Provincia, compuesta de tres piezas principales, cuatro interiores, un corredor también interior y una cocina, con un pozo de sacar agua y una galera grande, constante de veinticinco varas de frente y como de catorce varas de fondo, y el solar del mismo frente que la casa por cincuenta varas de fondo, poco mas ó ménos, lindante al Norte, con casa de Don José Duran ántes de Doña Mercedes Porras de Quiros: al Sur, en parte con la calle de Chapuí y con casa del Presbítero Don Ignacio Llorente sin calle en medio: al Este, con solar de la testamentaria de Don Ceferino Escalante y Doña Carolina Quiros; y al Oeste, con la calle de la Pólvora; finca inscrita en el Registro de la Propiedad tomo ciento veintisiete, folio cuatrocientos setenta y tres, bajo el número once mil seiscientos noventa y dos "Oriental," inscripción número uno, valorada en ocho mil pesos. Pertenece á la testamentaria de los Señores Don Ceferino Escalante y Doña Carolina Quiros, marido y mujer que fueron de este vecindario, y se vende á pedimento de sus herederos previa informacion de utilidad y necesidad por no admitir cómoda division.

Quien quisiere hacer postura ocurra el día y hora indicados que se le admitirá.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, Setiembre 3 de 1875.

JORGE C. MILANÉS.

José A. Chamorro M.—Rafael Elizondo.
2.

A las doce del día diez y siete de este mes se rematará en la puerta de este Juzgado en el mejor postor, un terreno sito en San Vicente Distrito sétimo, Canton primero de esta Provincia, constante como de media manzana, limitado por el Norte, con potrero del Señor Rafael Sotó: al Sur, con cafetal de la Señora Martina Sotó: al Este, cafetal del Señor Concepcion Montero; y al Oeste, con potrero del Señor Félix Sotó, está valuado en ciento cincuenta pesos: pertenece á la inhábil Señora Ramona Castro representada por su curador ad bonam Señor Bernardino Alvarado; y se vende para pagar al Señor José Roman cantidad de pesos que le debe dicha inhábil, por costas pagadas por el ejecutante en el Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia de esta Provincia causadas en el expediente creado para proveer á dicha inhábil de curador.— Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º Constitucional.—San José, Agosto 31 de 1875.

ANSELMO CASTRO.

Jesus Sancho.—Hijinio Muñoz.
2.

A las doce del día juéves diez y seis del entrante mes de Setiembre se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente.— Un terreno sembrado de café constante de manzana y media próximamente, situado en el barrio de San Antonio de esta villa, distrito primero, canton tercero de esta Provincia, lindante al Norte, cafetal de Vital Monge: al Sur,

calle en medio, idem de Camilo Monge: al Este, cafetal de Reyes Brenes; y al Oeste, idem de los herederos del Señor Diego Castro.—Está valorado en seiscientos pesos; pertenece á la testamentaria del finado Tomas Diaz, que fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario; y se vende de órden de este Juzgado para pagar deudas y costas á que fué adjudicado, con citacion y audiencia de los herederos Señores Nicolasa, Juana, María y Balvanera Diaz y Villalobos, mayores, y Juan Diaz, menor de edad, agricultores los varones, de oficio doméstico las mujeres y todos de este vecindario; previa informacion de utilidad y necesidad. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º Constitucional.—Desamparados, Agosto 30 de 1875.

BALTAZAR LOPEZ.

Pedro O. Fallas.—Ramón Cordero.
2.

A las doce del día veintitres del entrante mes de Setiembre, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, una casa construcción de adobe, madera cuadrada de cedro, cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas, que mide trece varas de frente y seis y media de ancho, con dos cuartos de caidizo del mismo largo de la casa y material, por cuatro y media varas de ancho, con sus dos corredores de martillo, el de Este á Oeste, de ocho varas de largo, por dos y media de ancho, y el de Norte á Sur, quince varas y media del mismo ancho, con sus buenos pilares de cedro y con su respectiva cocina que mide seis varas una cuarta de largo por id. de fondo, madera redonda, ubicada en su correspondiente solar que mide veinte varas de frente por cincuenta y seis y media de fondo, cerrado de tapia por tres vientos y linda: al Norte, calle en medio; con casa y solar de Don Benito Aguilar: por el Sur, casa y solar de la Señora María del Rosario Cantillo: por el Este, calle en medio, casa y solar del Señor Juan Rojas y de las Señoras Ana Rita y Juana Echavarría; y por el Oeste, con casa y solar del Señor Joaquín Granados, apreciada en mil ochocientos pesos.— Esta finca pertenece á los bienes de la finada Josefa Rojas; y se vende á solicitud de los interesados, para el pago de deudas y costas de su mortual. Quien quisiere hacer postura, comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.—Palacio Municipal.—Agosto 30 de 1875.

F. SANCHO.

E. Quesada.—R. Escalante.
2.

A las doce del día veintiuno del entrante Setiembre se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un piano perteneciente al Colegio de San Luis Gonzaga de esta Ciudad, valorado en ciento cincuenta y tres pesos. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal de Cartago, Agosto 31 de 1875.

MIGUEL BRENES.

L. Robles.—L. Camaño.
2.

A las doce del día juéves diez y seis del entrante mes de Setiembre se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los objetos siguientes: Una cama de hierro, de una cabecera, para una persona, en cuatro pesos veinticinco centavos \$ 4.25 cs. Dos colchones del mismo catre, á cuatro reales cada uno \$ 1.00 cs. Dos almoha-

das, á cuatro reales cada una \$ 1.00 cs. Dos sábanas y dos frazadas, todo en \$ 1.50 cs. Un mosquitero, cuatro reales \$ 0.50 cs. Una cama de hierro de dos cabeceras, en seis pesos \$ 6.00 cs. Otra id. id. en idem \$ 6.00 cs. Cinco almohadas á peso cada una \$ 5.00 cs. Cinco colchones, á doce reales cada uno. \$ 7.50 cs. Ocho sábanas blancas, á cuatro reales cju. \$ 4. Cincos cobijas de lana, á dos reales cju. 1.25 cs. Una id. blanca, en seis reales 0.75 cs. Una colehita, pequeña, en cuatro reales \$ 0.50 cs. Dos mosquiteros á cuatro reales cju. \$ 1.00 cs. Tres tijeretas, doce reales cju. \$ 4.50 cs. Dos esteras plátano, á dos reales cju. 50 cs. Dos basinillas á seis reales cju. \$ 1.50 cs. Un lavatorio de losa, en veinte reales \$ 2.50 cs. Un jarro de idem en un peso \$ 1.00. Una palangana de lata, en dos reales 25 cs. Una palangana de hierro, en seis reales 75 cs. Una jabonera, en dos reales 25 cs. Dos espejos pequeños, en cuatro reales cju. \$ 1.00. Un lavatorio de madera, en tres pesos \$ 3.00. Una mesita velera, en doce reales \$ 1.50 cs. Un candelero en dos reales 25 cs. Dos botellitas de cristal, con su vaso, en cuatro reales cju. \$ 1.00. Un paño de cara, en diez centavos 10 cs. Una cortina en veinte centavos 20 cs. Cuatro silleas de petatillo, en buen estado, á peso cju. \$ 4.00. Dos idem en mal estado, á cuatro reales cju. \$ 1.00. Una percha en dos reales 25 cs. Dos mesas una torneada y la otra no, la torneada en tres pesos y la otra en dos \$ 5.00. Una percha en buen estado, en dos pesos \$ 2.00. Una cama de hierro, en ocho pesos \$ 8.00. Una tijereta, en doce reales \$ 1.50. Un lavatorio de hierro, con su palangana, jarro y jabonera, en tres pesos \$ 3.00. Un colchon de balsa, en tres pesos \$ 3.00. Un idem de paja, doce reales \$ 1.50 cs. Ocho silleas de petatillo, en cuatro reales cju. \$ 4. Una basinilla en cuatro reales 50 cs. Tres almohadas, en cuatro reales cju. \$ 1.50 cs. Una cobija, en cincuenta centavos 50 cs. Dos idem en idem idem \$ 1.00. Cinco sábanas, en cuatro reales cju. \$ 2.50 cs. Un mosquitero, en cuatro reales 50 cs. Un espejito, en 5 cs. Una botellita para agua, sin vaso, en cuarenta centavos 40 cs. Una cortina, en cuatro reales 50 cs. Una estera, en dos reales, 25 cs. Un paño de manos, en diez centavos 10 cs. Una colcha, en dos reales 25 cs. Tres catres de hierro, dos en media onza, de una cabecera, y otro en seis pesos \$ 14.50 cs. Una tijereta, en doce reales \$ 1.50 cs. Cuatro colchones de paja, á doce reales cju. \$ 6. Tres almohadas, á cuatro reales cju. \$ 1.50 cs. Un lavatorio, en una cuarta \$ 4.25 cs. Un lavatorio, jarro y jabonera, en veinte reales \$ 2.50 cs. Tres cobijas de lana, en cuatro reales cju. \$ 1.50 cs. 2 basinillas, en diez reales \$ 1.25 cs. 4 sábanas, en cuatro reales cju. \$ 2. Tres esteras de plátano, en dos reales cju. 75 cs. 1 colcha de algodón, en dos reales 25 cs. 3 mosquiteros, á 2 reales cju. 75 cs. 1 botella, en cuarenta centavos 40 cs. Un candelero, en cuatro reales 50 cs. Un vasito, diez centavos 10 cs. 1 mesita, en dos pesos \$ 2. Un espejo, en cinco centavos 5 cs. Dos silleas á peso cju. \$ 2.— Una cortina, en veinte centavos 20 cs. Una cama de hierro, buena, en ocho pesos \$ 8. Otra idem inferior, en seis pesos \$ 6. Un sofá, en diez y siete pesos \$ 17. Una mesa, en media onza \$ 8.50 cs. Cuatro silleas de resorte,

á cuarta cju. \$ 17. Cuatro idem de petatillo, á peso cju. \$ 4. Una idem amarilla, superior, en veinte reales.— Un lavatorio de hierro, con palangana, jarro y jabonera \$ 5. Cuatro paños de cara, á diez centavos cju. 40 cs. Dos basinillas á cuatro reales cju. \$ 1.— Tres almohadas, á peso cju. \$ 3.— Un colchon de balsa, á tres pesos \$ 3.— Un idem de paja, dos pesos \$ 2. Dos esteras de plátano, á dos reales cju. 50 cs. Cuatro sábanas, á cuatro reales cju. \$ 2. Dos frazadas de lana, seis reales 75 cs. Una colcha, en seis reales 75 cs. Un mosquitero, en dos pesos \$ 2. Dos cortinas, á veinte centavos 40 cs. Dos candeleros de bronce, á cuatro reales \$ 1. Una botella de agua, con un vaso, cuatro reales: 50 cs. Un espejito, en pésimo estado, en diez centavos 10 cs. Una cama de hierro, en ocho pesos \$ 8. Una mesita velera, doce reales \$ 1.50 cs. Un lavatorio con palangana, jabonera y jarro, en cinco pesos \$ 5. Una mesita con gaveta, en cinco pesos \$ 5. Tres silleas de petatillo, en tres pesos \$ 3.— Una id. de resorte, en una cuarta \$ 4.25 cs. Una almohada, en un peso \$ 1. Un colchon, doce reales 1.50 cs. Una esterilla de plátano, en dos reales 25 cs. Dos sábanas blancas, en un peso \$ 1. Una colcha amarilla, en un peso \$ 1. Un mosquitero, en un peso \$ 1. Una cortina, en veinte centavos 20 cs. Una basinilla, cuatro reales 50 cs. Una botella con su vaso, cuatro reales 50 cs. Dos candeleros, en un peso \$ 1. Dos frazadas azules, en un peso \$ 1. Un lavatorio con jarro, jabonera y palangana, en cinco pesos \$ 5. Una mesa, en cinco pesos \$ 5. Una tijereta, en doce reales \$ 1.50 cs. Una camita de hierro, en una cuarta \$ 4.25 cs. Tres colchones, en cuatro y medio pesos \$ 4.50 cs. Cuatro sábanas, á cuatro reales cju. \$ 2. Dos almohadas de balsa, en dos pesos \$ 2. Dos basinillas, en un peso \$ 1. Un candelabro, en cuatro reales 50 cs. Una colehita blanca, en un peso \$ 1. Una esterilla de plátano, en dos reales 25 cs. Dos cobijas de lana, en un peso \$ 1. Una colcha azul, en un peso \$ 1. Dos mosquiteros, en un peso \$ 1. Un espejo, en dos reales 25 cs. Una mesa, en tres pesos \$ 3. Una cama de hierro, en ocho pesos \$ 8. Un colchon, en doce reales \$ 1.50 cs. Un mosquitero, en cuatro reales 50 cs. Un lavatorio con jarro, palangana y jabonera, en cuatro pesos \$ 4. Una tohalla, en diez centavos 10 cs. Tres almohadas, en doce reales \$ 1.50 cs. Dos frazadas, á cuatro reales cju. \$ 1. Una basinilla, cuatro reales 50 cs. Dos sábanas, en un peso \$ 1. Un espejo, en diez centavos 10 cs. Dos esteras de plátano, en dos reales 25 cs. Una botellita con su vaso, cuatro reales 50 cs. Un candelero, en cuatro reales 50 cs. Una silla, en un peso \$ 1. Una cama de hierro, en ocho pesos \$ 8. Un colchon de balsa, en doce reales \$ 1.50 cs. Dos tijeretas, una quebrada y otra buena, en dos pesos \$ 2. Un colchon de paja, en un peso \$ 1. Otro idem idem en idem \$ 1. Tres almohadas, en doce reales \$ 1.50 cs. Un lavatorio con palangana, jabonera y pichel, en seis pesos \$ 6. Una botella con su vaso, cuatro reales 50 cs. Un espejo, en diez centavos 10 cs. Cinco sábanas, en veinte reales \$ 2.50 cs. Una colehita amarilla, en seis reales 75 cs. Otra idem colorada, en dos reales 25 cs.— Una mesita velera, en doce reales \$ 1.50 cs. Una basinilla, en cuatro reales 50 cs. Dos esteras de plátano,

cho que hacer valer en la mortual del Señor José Esquivel y Vargas, á que he dado principio; para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado á constituirse partes.

Juzgado Arbitro Testamentario. Heredia, á las cuatro de la tarde del día dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Ramon Hernandez.—M. M. Dávila.—J. M. Morales.

Es conforme.
Setiembre 2 de 1875.

RAMON HERNANDEZ.

ANSELMO CASTRO, Alcalde 1º Constitucional de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demas personas que se consideren interesados á los bienes que á su fallecimiento dejaron los Señores Mateo Salazar y Romero, y Josefa Arguedas y Rojas, vecinos que fueron de esta Ciudad, para que en el término de nueve días, se presenten en este Juzgado á deducir sus derechos.

Dado en la Ciudad de San José, á las doce del día nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ANSELMO CASTRO.

Hijino Muñoz.—Jesus Sancho.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, á las once del día once de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

No pudiendo tener efecto legal ningun convenio entre los acreedores y el quebrado, sino propuesto en junta general, citese á todos los acreedores de Don Antonio Flores para que á las doce del día veintuno del corriente concurren á esta oficina á tratar acerca de las proposiciones que dicho Señor Flores ha consignado en su escrito de veinte y tres de Agosto último.—Publíquese la convocacion de los citados acreedores en el periódico oficial de la República.

JORGE C. MILANÉS.

José Mariano Valenzuela.—Bruno Carbonero.

JUAN CANET, Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente cito y emplazo al prófugo Estéban Garita, contra quien he proveido con fecha veintiocho de Agosto anterior, en la causa seguida contra Miguel Lagos por hurto en lugar habitado y fuga de la Cárcel, y contra Estéban Garita y Francisco Vivas por complicidad en la fuga del mismo Lagos, el auto que copio:—“Teniendo noticia este Juzgado por parte dado por el Alcalde de la Cárcel, que el reo Estéban Garita ha fugado: llámesele por edictos sin perjuicio del curso legal de esta causa.”—En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente en las Cárcel de esta Ciudad dentro del perentorio término de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prenderle y presentárnelo; y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen de la Provincia de San José, Setiembre 4 de 1875.

J. CANET.

Ag. Murillo L.—Juan R. Salazar.

FEDERICO FAERON, Juez del Crimen de la Provincia de Guanacaste por ministerio de ley.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alejandro Valverde, procesado por el delito de hurto, contra quien en la causa respectiva se ha dictado auto de prision por el delito indicado. En consecuencia, prevengo al reo se presente en las cárceles públicas de esta Ciudad en el perentorio término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentárnelo y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Judicatura en 1ª Instancia de la Provincia de Guanacaste. Dado en Liberia á las diez de la mañana del día veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

FEDERICO FAERON.

Ramon S. Flores.—P. Padilla Herrera.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La del Lic. Don Bruno Carranza.

Cartago.—La del Farmacéutico D. Enrique Guier.

Heredia.—La del Doctor Don Antonio Pupo.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

Jefatura Política del Canton.

La Union, Setiembre de 1875.

Orden.

De conformidad con el artículo 77 del Reglamento de Policía, se previene á todos los vecinos de esta villa, encalen el frente y exterior de sus casas, debiendo verificarlo en todo el mes de la fecha y hasta el día 8 del entrante mes.

Igualmente el artículo 224 del mismo Reglamento y los 2º y 4º del Decreto de 29 de Setiembre de 1852, previenen:—que los dueños de sementeras, plantaciones y potreros están obligados á descuajar las cercas y limpiar las orillas de éstas, haciendo las respectivas zanjas, y á continuar el aseo hasta el medio de la calle; todo lo cual debe verificarse, lo mas tarde, para el día 8 del mes de Octubre próximo, como queda ordenado; bajo la prevencion de que el que no lo cumplieré quedará incurso, por el hecho, en la pena de cinco pesos de multa, establecida por las leyes ya citadas.

EUFRACIO PACHECO.

El Secretario,

J. MONTERO.

AVISOS.

“INTERESANTE.”

Se venden ó arriendan en buenas condiciones las haciendas de Don Buenaventura Carazo.—Para precio y condiciones puede dirigirse el interesado á los Señores Don Juan Manuel, Don Luis Carazo ó al que suscribe en casa de Don Manuel Aragon.

San José, Agosto de 1875.

GERARDO RAMIREZ.

6v. 3.

Souscription Française.

En présence de l'immense desastre qui a porté la ruine dans la vallée de la Garonne, tout cœur sensible doit compatir aux infortunes de ceux qu'a visité l'impitoyable fléau. La colonie française de Costa-Rica a su, en toutes circonstances, donner des preuves d'humanité, de générosité et de patriotisme, et tous, dans cette triste occasion, voudront venir en aide aux nombreuses victimes des inondations.

Il a été déjà répondu au premier appel de la charité par tous ceux qui l'ont entendu, et la première liste de souscription a produit, en un jour, la somme de Fcs. 3,400.20 qui a été remise à Paris, par le courrier du 9 courant.

Toutes les listes, avec les noms des donataires, seront publiées par la “Gaceta Oficial” de Costa-Rica et par deux journaux de France.

Afin de centraliser les fonds, et d'en faire la remise immédiate en France, Monsieur A. Tourret, sur les instances du Trésorier de La Société française de Bienfaisance, a bien voulu se charger de former les listes, et les souscripteurs sont priés de vouloir bien verser chez lui le montant de leurs offrandes, afin que le produit puisse être remis à Paris par le courrier du 25 Septembre.

A. TOURET.

¡Verlos para creerlo!

Sombreros de pita, muy baratos por docenas y detallados, se encuentran de venta en la SOMBRERERIA DE M. ACOSTA al Suroeste de la Plaza Principal. En la misma se lavan y arreglan por noventa centavos.

San José, Setiembre 3 de 1875.

3. v. | 3.

Vendo mi casa de habitacion sita en la calle de Carrillo, donde se está actualmente construyendo la parada ó atraca del ferro-carril.

San José, Setiembre 2 de 1875.

R. NEREO VALVERDE.

6v. 4.

TRASLACION.

El establecimiento mercantil del que suscribe que estaba en la calle del Comercio, al Este del Banco Anglo-Costaricense, se ha trasladado á la casa de Doña Maria Esquivel de Quesada, al Oeste de la Plaza Principal, donde se despachará á sus favorecedores y al público en general con la misma atencion que se ha hecho en el antiguo local.

San José, Agosto 27 de 1875.

R. NEREO VALVERDE.

6v. 6.

Á LOS DEUDORES

de plazo vencido.

Doña Eduvijas Alvarado, viuda de Mora, suplica á todos los deudores que hayan dejado pasar el plazo sin arreglar con ella sus respectivos créditos, se sirvan verificarlo entre quince días, evitando así los procedimientos judiciales.

San José, Setiembre 8 de 1875.

Por poder de Doña Eduvijas Alvarado de Mora.

Francisco M. Fuentes.

3. v. 2.

INDEPENDENCIA

1821.

Vendo: Calzado fresco.
Guantes.
Flores artificiales.
Faroles de papel, varios colores y tamaños.
Corbatas blancas, &
Tarlantanas para trajes de baile.
Cápsulas de revolvers.
Agujas de máquina;
Y varios otros artículos.

J. T. Quiros.

San José, Setiembre 9 de 1875.

3. v. 2.

GRAN BAILE EL 15

DE SETIEMBRE.

Botines finos de charol, para hombres, Calzado elegante para Señoritas; y Guantes frescos de cabritilla, se encuentran en la tienda de

David Alpizar.

San José, Setiembre 6 de 1875.

3. v. 2.

COLEGIO DE INGLÉS

de Carlos Pirani.

Varios Señores me han propuesto abrir una clase de inglés por la noche.

Viendo que es imposible darle clase á todos á la vez, porque algunos están muy adelantados y otros han de dar principio ahora, he creído mas conveniente abrir dos clases: una á las 8 de la noche para los que tienen ya principios y otra á las 9 para los que han de comenzar ahora; lo que se pone en conocimiento del público para si algunos quisieren ingresar en ellas, pueden dirigirse para la de las ocho á Don Gregorio Quezada Gomez, y para las 9 á Don Lorenzo Fournier, ó al Profesor Don Carlos Pirani, con quienes pueden entenderse para mas pormenores.

6. v. 2.

AVISO.

Se vende la casa ñata, sita en la calle del Ferro-carril por un frente, y por el otro calle de la Galera, á doscientas varas de esta, esquina diagonal con casa de Don Ramon Baltodano, con seis tiendas cómodas, de fuerte construcción, forrada de tabla, y techo de teja, con un buen solar y magnífico pozo de ladrillo, y para precio y condiciones se hablarán en esta con el Sr. D. Jesus Torres Cabezas.

Puntarenas, Setiembre 8 de 1875.

3. v. 2.

Á QUIENES CONVenga esta manifestacion.

Puedo ocuparme, desde las 6 de la mañana hasta 9 de la misma, y desde 4 de la tarde hasta 10 de la noche, en los trabajos que hoy desempeño, ó en los que se me considere útil en casas de comercio; ofreciendo una vez que lo exijan los trabajos particulares que se me encomienden, disponer de las horas restantes que no aparecen anunciadas.

Amadeo Madriz.

3. v. 2.

Vendo un tronco de caballos moros, para tiro de carruaje.

San José, Setiembre 6 de 1875.

Ezequiel Valverde.

3. v. 2.

IMPRENTA NACIONAL.—Calle la de Merced.